



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N°. 12949-GAYF-IHSS

04 de octubre del 2021

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: EMISION DE VISTO BUENO CPC

Nuevamente se remite expediente de solicitud de ampliación de servicios de alimentación de empleados hospitalarios con el fin se realice revisión y de ser procedente emitir CPC

Contrato 255-2020, Contrato de servicios de alimentación para los pacientes y empleados del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte con la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. DE R.L. DE C.V., (PRODAL)

- Valor de Contrato inicial: L. 96,204,783.60
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de julio al 30 de junio del 2022.
- Última ampliaciones aprobadas:
 - ✓ Certificación 467/04-02-2021 ampliación de alimentación a empleados del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte ejecución de contrato (30/06/2021).
 - ✓ Certificación 1450/16-08-2021 ampliación de alimentación a empleados del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte ejecución de contrato (30/09/2021).
- Se adjunta Memorando GAHE-1185-2021, emitido por la Gerencia General del Hospital de especialidades, solicitud de ampliación de contrato de servicios, con su respectiva proyección del costo, bajo justificación de procurar el bienestar de los empleados ante la pandemia COVID-19.
- Se adjunta Memorando GAYSGH-0326-2021, emitido por la Gerencia Administrativa y Servicios Generales del Hospital Regional del Norte, solicitud de ampliación de contrato de servicios, bajo justificación de procurar el bienestar de los empleados ante la pandemia COVID-19.
- Se adjunta Memorando 4827-GRSAS-IHSS-2021, emitido por la Gerencia de Régimen de Seguridad para la Atención a la Salud, donde informa que según lo manifestado por la Gerencia General del Hospital de Especialidades debe prorrogarse el servicio de alimentación a empleados hospitalarios hasta el mes de Diciembre.

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

Blanca
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2021 OCT 5 AM8:59
RECIBIDO IHSS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N°. 12949-GAYF-IHSS

04 de octubre del 2021

- Se adjunta Memorando 2408/SGP-2021, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de alimentación por un monto de L.10,663,788.96.

La ampliación de Contrato corresponde a un acumulado de incremento del 33%, del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 3 meses a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre.

Favor devolver expediente completo

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
EOM /Alejandra/Ingrid

12949



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 3276-SGSMYC-2021

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO

Gerencia Administrativa y Financiera

DE: ABOG. SAÚL ENRIQUE MORALES RIVERA

Subgerente de Suministros, Materiales y Compras

ASUNTO: Ref. Memorando 12785-GAYF-IHSS

FECHA: lunes, 04 de octubre de 2021

En respuesta al memorando en referencia, se manifiesta que en virtud de haber emitido con anterioridad Visto Bueno de Comprador Publico Certificado sobre el referido contrato y en virtud que las condiciones se solicitar la renovación persisten, se considera que no es viable la emisión de nuevo Visto Bueno para la renovación de dicho contratos y deberán utilizarse los antes emitidos y que se sometan a consideracion de la máxima autoridad para su aprobación o no.

Se acompaña documentación original.

Atentamente,

CC: Archivo
SEMR/Héctor





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM Nº. 12757-GAYF-IHSS

01 de octubre del 2021

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: EMISION DE VISTO BUENO CPC



Se remite expediente de solicitud de ampliación de servicios de alimentación de empleados hospitalarios con el fin se realice revisión y de ser procedente emitir CPC

Contrato 255-2020, Contrato de servicios de alimentación para los pacientes y empleados del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte con la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. DE R.L. DE C.V., (PRODAL)

- Valor de Contrato inicial: L. 96,204,783.60
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de julio al 30 de junio del 2022.
- Ultima ampliaciones aprobadas:
 - ✓ Certificación 467/04-02-2021 ampliación de alimentación a empleados del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte ejecución de contrato (30/06/2021).
 - ✓ Certificación 1450/16-08-2021 ampliación de alimentación a empleados del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte ejecución de contrato (30/09/2021).
- Se adjunta Memorando GAHE-1185-2021, emitido por la Gerencia General del Hospital de especialidades, solicitud de ampliación de contrato de servicios, con su respectiva proyección del costo, bajo justificación de procurar el bienestar de los empleados ante la pandemia COVID-19 .
- Se adjunta Memorando GAYSGH-0326-2021, emitido por la Gerencia Administrativa y Servicios Generales del Hospital Regional del Norte, solicitud de ampliación de contrato de servicios, bajo justificación de procurar el bienestar de los empleados ante la pandemia COVID-19.
- Se adjunta Memorando 4827-GRSAS-IHSS-2021, emitido por la Gerencia de Régimen de Seguridad para la Atención a la Salud, donde informa que según lo manifestado por la Gerencia General del Hospital de Especialidades debe prorrogarse el servicio de alimentación a empleados hospitalarios hasta el mes de Diciembre.

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

SUBG SUMINISTROS COMPRAS

2021 OCT 1 PM2:52

RECIBIDO IHSS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N°. 12757-GAYF-IHSS

01 de octubre del 2021

- Se adjunta Memorando 2408/SGP-2021, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de alimentación por un monto de L.10,663,788.96.

La ampliación de Contrato corresponde a un acumulado de incremento del 33%, del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 3 meses a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre.

Favor devolver expediente completo

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
EOM /Alejandra/Ingrid



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 2408-SGP/IHSS - 2021

Para: Lic. Edwin Orlando Medina
Gerente Administrativo y Financiero

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 30 de Septiembre del 2021



En respuesta a Memorando No. 12583-GAYF-2021 de fecha 30 de septiembre del 2021, le informo que existe disponibilidad presupuestaria para la ampliación del contrato 255-2020 mediante adendum para brindar almuerzos y cenas para el personal que labora en el Hospital de Especialidades por un monto aproximado de L.5,862,272.85 y el Hospital Regional del Norte por un monto aproximado de L.4,801,516.11 para un monto total aproximado de L.10,663,788.96, por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2021. La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS-RP Régimen Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
Centro gestor:	SA446100 Hospital de Especialidades
Monto Disponible:	L. 5,862,272.85
Centro gestor:	SA426100 Hospital Regional del Norte
Monto Disponible:	L. 4,801,516.11
Pospre:	31110 Productos Alimenticios y Bebidas
Total Disponible	L.10,663,788.96

Sub Gerencia de Presupuesto, Quinto piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) ext. 1306-1411, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que corresponda.

Atentamente,

CC: Archivo
JLC-NAS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.4927-GRSAS-IHSS-2021

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: DRA. BESSY ALVARADO.
GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

ASUNTO: EN RESPUESTA AL MEMORANDO 12726 DE PRORROGA DE
CONTRATO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION

FECHA: 30 de septiembre, 2021.



En respuesta al Memorando de la referencia, informo a usted que mediante Memorando No. 4827-GRSAS-IHSS-2021 se dio respuesta a los relacionado con la Prorroga de Contrato de Servicio de Alimentación.

En base a lo anterior, es potestad de la Gerencia Administrativa y Financiera, decidir si se prorroga dicho Contrato.

Atentamente,

CC: COMISION INTERVENTORA
DIRECCION EJECUTIVA INTERINA
UNYS
PRESUPUESTO
archivo/cronologico
BA/remf.



12583

Recibido
Ingrid
30/09/2021
2:55 p.m.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.4827-GRSAS-IHSS-2021

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: DRA. BESSY ALVARADO.
GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

ASUNTO: EN RELACION A PRORROGA DE CONTRATO DEL SERVICIO
DE ALIMENTACION

FECHA: 28 de septiembre, 2021.



En relacion al Memorando No. 12162-GAYF-IHSS, en relacion a Prorroga de Contrato del Servicio de Alimentación (almuerzos y cenas) del Hospital de Especialidades que atienden los servicios conexos para atención de los pacientes con Coronavirus, se adjunta copia del Memorando GGHE-1184-2021 en donde remite Opinión la Dra. Fanny Navas Gerente General Hospital de Especialidades y Dr. Oscar Barahona Director Médico del mismo, en donde dice que se prorrogue el servicio de alimentación de octubre a diciembre 2021.

Siempre sujeto a la ampliación de renglón presupuestario y la autorización de SEFIN.

Atentamente,

CC: COMISION INTERVENTORA
DIRECCION EJECUTIVA INTERINA
UNYS
PRESUPUESTO
archivo/cronologico
BA/remf.



12583-presupuesto

Recibido
Ingrid
28/09/2021
11:55 a.m.

MEMORANDO

GGHE-1184-2021

PARA: GERENTE REGIMEN DE SEGURO DE ATENCION DE LA
SALUD-IHSS
DRA. BESSY ALVARADO

DE: GERENCIA GENERAL, HDE.
DRA. FANNY NAVAS LEON

DIRECTOR MEDICO – HE
OSCAR BARAHONA



ASUNTO: PRORROGA DE ALIMENTACION

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE, 2021

En respuesta al Memorando No. 4677-GRSAS-IHSS-2021, donde se solicita opinión en relación a la prórroga de Contrato del Servicio de Alimentación (almuerzos y cenas), para el personal del Hospital de Especialidades, somos de la opinión que si se prorrogue el servicio de alimentación de Octubre a Diciembre-2021.

FJNL/ERC
C: Archivo

4827



MEMORANDO No. 12162-GAyF-IHSS

PARA: DRA. BESSY ALVARADO
Directora Médica Nacional, Interina

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerente Administrativo Y Financiero



ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 17 de Septiembre del 2021

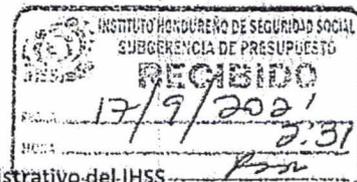
Por este medio se remite copia del Memorandum No. 1185-GAHE-2021, para que brinde su opinión si se prorrogara el servicio de Alimentación Almuerzos y Cenas para el personal que labora en el Hospital de Especialidades que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para atención de los pacientes con Coronavirus.

Lo anterior en vista que esto superaría el 25% del valor del contrato, además de que sin dicha ampliación ya el renglón presupuestario debería ser sujeto a autorización SEFIN para su incremento.

Atentamente,



CC; Comisión Interventora
Dirección Ejecutiva Interina
UNYS
Presupuesto
Archivo
EOM/Ingrid
17/09/2021 1:30 p.m.





MEMORANDO No.1185-GAHE-2021

PARA: Lic Edwin Medina
Gerencia Administrativa y Financiera

DE: Lic. Enrique Alvarez G. HE
Gerencia Administrativa



ASUNTO: Prorroga de Alimentación

FECHA: 16 de Agosto del 2021

Lic Medina en base a la última resolución referente a la alimentación de los empleados de esta unidad hospitalaria según CI IHSS 1450/16/08/2021 donde fue autorizada la alimentación para los empleados (almuerzos y cenas) de Julio a septiembre, 2021.

Se está enviando cantidades y montos iguales a la resolución anterior de (agosto y sept) y de no haber inconveniente alguno prorrogar la misma de octubre a diciembre del 2021 según cuadro adjunto.

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad programada de mensual de Oct a Dic	Costo mensual	Costo mensual de 3 meses
Almuerzos	99.75	13,775	L 1,374,056.25	L 4,122,168.75
Cenas	72.45	8,006	L 580,034.70	L 1,740,104.10
Estimado Total S/impto, S/V			L 1,954,090.95	L 5,862,272.85

A la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos (PRODAL S.A de C.V) para darle continuidad al servicio sin interrupción de la misma para los almuerzos y cenas respectivas debido a la pandemia del COVID-19.

Sin Otro particular,

CC: archivo

12162





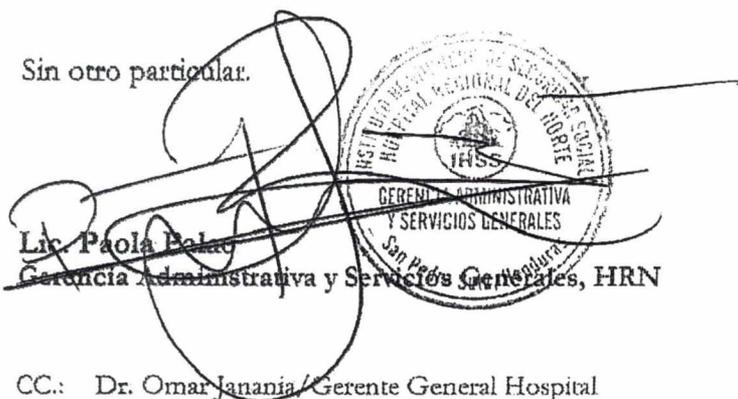
MEMORANDO GAYSGH-0326-S-2021

PARA: LIC. EDWIN MEDINA / GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
DE: LIC. PAOLA PALAO /GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES HRN.
ASUNTO: REMISION DE EVALUACION TECNICA.
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En atención a Memorando -12583-GAYF-IHSS, donde solicita información de gestión de prórroga para el servicio de alimentación para el personal que atiende la emergencia COVID-19 en el Hospital Regional Norte. Asimismo, se adjunta copia de memorando 550-GGH-2021, donde solicita la extensión para la cobertura hasta el 31 de diciembre/2021.

Por lo que, se remite evaluación técnica original y memorando UPCH-3356-2021, para el presupuesto que comprende al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre/2021

Sin otro particular.



~~Lic. Paola Palao~~
~~Gerencia Administrativa y Servicios Generales, HRN~~

CC.: Dr. Omar Janania /Gerente General Hospital
Ing. Geovany Flores/ Servicios Generales.
Archivo/LC



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Gerencia Administrativa, Hospital Regional del Norte IHSS
Teléfonos: (504) 2551-5710
www.ihss.hn

EVALUACIÓN TÉCNICA:

ALIMENTACIÓN HRN /29-09-2021

Para: Lic. Edwin Medina/Gerencia Administrativa y Financiera
De: Lic. Levive Romero/Coordinación de Nutrición y Dietética
Asunto: Servicios de Alimentación para los servicios médicos del Hospital Regional del Norte.
Fecha: 29 de septiembre del 2021.

En referencia al memorando 12583-GAYF-2021, recibido el 29 de septiembre del 2021, donde solicita se justifique la ampliación de solicitud de prórroga de contrato.

Justificación

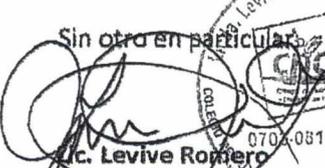
Informo que el adendum al Contrato 0255-2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE" se encuentra próxima a vencer (30 de septiembre de 2021) su última prórroga.

El servicio de alimentación para los empleados del Hospital Regional del Norte, que colaboran en las salas hospitalarias es esencial para prevenir el contagio de COVID-19, por lo que es vital la no suspensión de dicho servicio.

Disponibilidad Presupuestaria

Para los efectos presupuestarios se adjunta memorando UPYCH-3356-2021 requeridos para el servicio de alimentación para el personal que labora en salas hospitalarias de la emergencia sanitaria COVID-19, en el Hospital Regional del Norte, estimada para la cobertura de prórroga para el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2021.

Sin otro en particular



Lic. Levive Romero
Coordinación de Nutrición y Dietética
cc: Dr. Omar Janania/Gerencia General
cc: Dr. Allan Zelaya/Dirección Unidades Médicas



V.B. Lic. Paola Palao
Gerencia Administrativa y Servicios Generales

EVALUACIÓN TÉCNICA:

ALIMENTACIÓN HRN /29-09-2021



MEMORANDO

UPYCH-3356-2021

San Pedro Sula, Cortes, 29 de septiembre - 2021

Para: **LIC. PAOLA PALAO**
GERENCIA ADMVA Y SERV GRALES, HRN

De: **LIC. LESLIE FLORES,**
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, HRN

Asunto: **REFERENTE MEMORANDUM GAYSGH-0325-2021**

En atención al memorándum arriba indicado, recibido el día 29 de septiembre-2021, siendo las 11:11 a.m., solicitando disponibilidad presupuestaria. Para el adendum en la prórroga de Contrato **255-2020**, del **SERVICIO SUBROGADO RACIONES DE ALIMENTOS A EMPLEADOS**, que brindan atención directa al pacientes con coronavirus EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, ADENDUN al contrato autorizado mediante memorándum **DEI-2589-20** por el periodo del 1 de octubre al 30 de diciembre 2021, el cual debe contemplar la ampliación presupuestaria, por el imprevisto de la pandemia de Covid 19, a continuación detallo:

POSPRE	CENTRO GESTOR	DESCRIPCION	VALOR LPS.
31110	SA426100 (4246110009)		
	PRODAL	SERVICIO SUBROGADO RACIONES ALIMENTOS EMPLEADOS (adendum al contrato 255-20 , MEMORANDUM DEI 2589-2021) ALIMENTACION EMPLEADOS	4.801,516.11
	TOTAL DISPONIBILIDAD L.		4.801,516.11

La Proyección presupuestaria conforme al periodo fiscal 2021, la misma debe contemplar la ampliación al presupuesto, por las siguientes razones:

HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE -- Unidad de Presupuesto y Contabilidad

Boulevard del norte, Col. Tara. Tel. 2551-8924

Oscar
30/09/2021
8:00 a.m.



↓ Los pagos ejecutados al mes de junio ascienden al valor de **L. 22.211,586.40**, que el 72 % corresponde alimentación de pacientes de enero a junio-21 con un valor de L. 15.925,175.60 y el 28 % equivale al consumo de alimentos a empleados por un valor de L. 6.286,410.80, acreditándole el derecho a partir de marzo a junio-21.

↓ De julio a diciembre-2021, se proyecta un consumo de raciones de comida, para pacientes covid y no covid, empleados, a continuación detalló:

Pacientes	19.606,332.00
Empleados	<u>9.603,032.22</u>
Total L.	<u>29.209,364.22</u>

A continuación detallo la necesidad de ampliación al presupuesto del centro gestor en la posición presupuestaria de 3110 Productos alimenticios y bebidas para cierre fiscal del año 2021.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

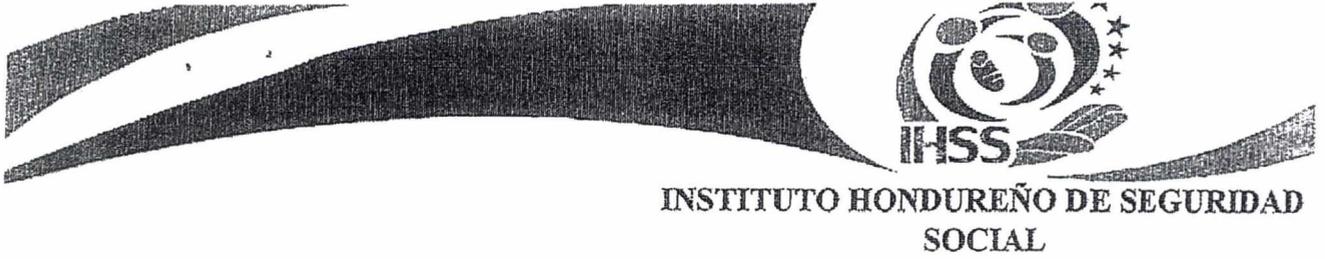
3110	VALOR LPS	OBSERVACIONES
PRESUPUESTO A LA FECHA:		44,000,000.00
RACIONES PACIENTES	15,925,175.60	Factura de enero a junio-21
RACIONES EMPLEADOS	6,286,410.80	factura de marzo a junio-21
SUB TOTAL	22,211,586.40	
PROYECCION A 6 MESES		
PACIENTES	19,606,332.00	Proyeccion de julio a diciembre-21
EMPLEADOS	9,603,032.22	Proyeccion de julio a diciembre-21
SUB TOTAL	29,209,364.22	
GRAN TOTAL	51,420,950.62	
DIFERENCIA AMPLIACION AL PRESUPUESTO		7,420,950.62
AGUA PURIFICADA		250,000.00
TOTAL LPS.		7,670,950.62



En este cuadro podrá visualizar, conforme la proyección del gasto, el registrado como la necesidad de ampliación, incluyendo el consumo de agua purificada para empleados y pacientes.

Atentamente,

CC : Gerencia General, HRN
Arch.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO GAYSGH-0325-S-2021

PARA: LIC. LESLIE FLORES/ JEFATURA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES HOSPITAL.

ASUNTO: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En atención a memorando No.12583-GAYF-IHSS, solicito disponibilidad presupuestaria para la empresa PRODAL, para pago de gastos de alimentación para el personal hospitalario que atienden a pacientes COVID-19, comprendido en los meses del 01 de octubre al 31 de diciembre/2021.

Se adjunta copia de la documentación soporte, para la gestión de asignación presupuestaria.

Atentamente,

Oscar Palao
Gerente Administrativo y Serv. Grales Hospital.

CC: Dr. Omar Janania / Gerente General Hospital.

Archivo/lc

Handwritten: 11:11 am

 INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE
29 SEP. 2021
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD San Pedro Sula

MEMORANDO N° 0550-GGH-2021

PARA: DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS

DE: GERENCIA GENERAL HRN

FECHA: SEPTIEMBRE, 27 DEL 2021

ASUNTO: REF. EXTENSION COBERTURA ALIMENTACION A COLABORADORES HRN-IHSS OCTUBRE A DICIEMBRE-2021

De acuerdo a notificación verbal de disponibilidad presupuestaria, solicitamos a usted la extensión de cobertura para el suministro de ALIMENTACIÓN a los colaboradores del Hospital Regional del Norte-IHSS del 01 octubre al 31 de diciembre-2021. En vista de que persisten los casos COVID- 19, y cuando facilitamos la alimentación que se entrega al personal asistencial directamente, evitamos medios de contagio en las salas.

Aclaremos, que se había suspendido la alimentación por falta de presupuesto institucional, aun cuando es necesario apoyar a nuestros colaboradores con este beneficio.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.


DR. OMAR TANAHIA ROMERO
GERENTE GENERAL HRN

Abog. Vilma Morales, Presidente Comisión Interventora IHSS
Lic. José Lorenzo Coto, Director Ejecutivo Interino IHSS
Ing. Francis Hernández, Sub-Gerencia Recursos Humanos IHSS
Lic. Paola Palao, Gerente Administrativa y Financiera IHSS
Lic. Leslie Flores, Jefatura Presupuesto y Contabilidad HRN
Archivo.

3 SANTA
RECIBIDO 27 SEP. 2021


09/27/2021
9:30 AM

Gerencia General, Hospital Regional del Norte IHSS
Teléfonos: (504) 2551-2183, www.ihss.hn

Escaneado con CamScanner



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 12583 -GAYF-IHSS

30 de Septiembre del 2021

PARA: LIC. JOSE LORENZO COTO
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

DE: EDWIN O. MEDINA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



ASUNTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

“URGENTE”

En seguimiento a Memorándum No. 4927 y 4827-GRSAS-IHSS-2021, le solicito indique si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar una ampliación al contrato No. 255-2020 mediante adendum para brindar almuerzos y cenas para el personal que labora en el Hospital de Especialidades por un monto aproximado de Lps. 5,862,272.85 y Hospital Regional del Norte por un monto aproximado de 4,801,516.11, por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021, se adjuntan Memorándum No. GGHE-1184-2021 y Memorándum GAYSGH-0326-S-2021.

Dicha disponibilidad se solicita sea enviada a esta Gerencia el día de hoy jueves 30 de septiembre del 2021.

Atentamente,

Cc; UNYS
ARCHIVO
EOM/Alejandra/Ingrid
30/09/2021 3:20 p.m.

12742-compras





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.4927-GRSAS-IHSS-2021

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: DRA. BESSY ALVARADO.
GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

ASUNTO: EN RESPUESTA AL MEMORANDO 12726 DE PRORROGA DE
CONTRATO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION

FECHA: 30 de septiembre, 2021.



En respuesta al Memorando de la referencia, informo a usted que mediante Memorando No. 4827-GRSAS-IHSS-2021 se dio respuesta a los relacionado con la Prorroga de Contrato de Servicio de Alimentación.

En base a lo anterior, es potestad de la Gerencia Administrativa y Financiera, decidir si se prorroga dicho Contrato.

Atentamente,

CC: COMISION INTERVENTORA
DIRECCION EJECUTIVA INTERINA
UNYS
PRESUPUESTO
archivo/cronologico
BA/remf.



12583

Recibido
Ingrid
30/09/21



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No.4827-GRSAS-IHSS-2021

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: DRA. BESSY ALVARADO.
GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

ASUNTO: EN RELACION A PRORROGA DE CONTRATO DEL SERVICIO
DE ALIMENTACION

FECHA: 28 de septiembre, 2021.



En relación al Memorando No. 12162-GAYF-IHSS, en relación a Prorroga de Contrato del Servicio de Alimentación (almuerzos y cenas) del Hospital de Especialidades que atienden los servicios conexos para atención de los pacientes con Coronavirus, se adjunta copia del Memorando GGHE-1184-2021 en donde remite Opinión la Dra. Fanny Navas Gerente General Hospital de Especialidades y Dr. Oscar Barahona Director Médico del mismo, en donde dice que se prorrogue el servicio de alimentación de octubre a diciembre 2021.

Siempre sujeto a la ampliación de renglón presupuestario y la autorización de SEFIN.

Atentamente,

CC: COMISION INTERVENTORA
DIRECCION EJECUTIVA INTERINA
UNYS
PRESUPUESTO
archivo/cronologico
BA/remf.



12583-presupuesto

Recibido
Ingrid
28/09/2021
11:55 a.m.

MEMORANDO

GGHE-1184-2021

PARA: GERENTE REGIMEN DE SEGURO DE ATENCION DE LA
SALUD-IHSS
DRA. BESSY ALVARADO

DE: GERENCIA GENERAL, HDE.
DRA. FANNY NAVAS LEON

DIRECTOR MEDICO - HE
OSCAR BARAHONA



ASUNTO: PRORROGA DE ALIMENTACION

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE, 2021

En respuesta al Memorando No. 4677-GRSAS-IHSS-2021, donde se solicita opinión en relación a la prórroga de Contrato del Servicio de Alimentación (almuerzos y cenas), para el personal del Hospital de Especialidades, somos de la opinión que si se prorrogue el servicio de alimentación de Octubre a Diciembre-2021.

FJNL/ERC
C: Archivo





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 12162-GAyF-IHSS

PARA: DRA. BESSY ALVARADO
Directora Médica Nacional, Interina

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerente Administrativo Y Financiera



ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 17 de Septiembre del 2021

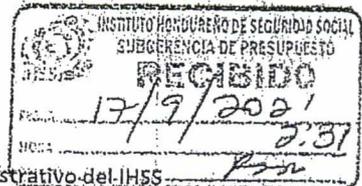
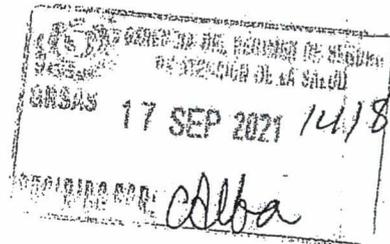
Por este medio se remite copia del Memorandum No. 1185-GAHE-2021, para que brinde su opinión si se prorrogara el servicio de Alimentación Almuerzos y Cenas para el personal que labora en el Hospital de Especialidades que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para atención de los pacientes con Coronavirus.

Lo anterior en vista que esto superaría el 25% del valor del contrato, además de que sin dicha ampliación ya el renglón presupuestario debería ser sujeto a autorización SEFIN para su incremento.

Atentamente,



CC; Comisión Interventora
Dirección Ejecutiva Interina
UNYS
Presupuesto
Archivo
EOM/Ingrid
17/09/2021 1:30 p.m.



GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 4787 y 3325 Ext. 1913-1914



MEMORANDO No.1185-GAHE-2021

PARA: Lic Edwin Medina
Gerencia Administrativa y Financiera

DE: Lic. Enrique Alvarez G.
Gerencia Administrativa HE



ASUNTO: Prorroga de Alimentación

FECHA: 16 de Agosto del 2021

Lic Medina en base a la última resolución referente a la alimentación de los empleados de esta unidad hospitalaria según CI IHSS 1450/16/08/2021 donde fue autorizada la alimentación para los empleados (almuerzos y cenas) de Julio a septiembre, 2021.
Se está enviando cantidades y montos iguales a la resolución anterior de (agosto y sept) y de no haber inconveniente alguno prorrogar la misma de octubre a diciembre del 2021 según cuadro adjunto.

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad programada de mensual de Oct'a Dic	Costo mensual	Costo mensual de 3 meses
Almuerzos	99.75	13,775	L 1,374,056.25	L 4,122,168.75
Cenas	72.45	8,006	L 580,034.70	L 1,740,104.10
Estimado Total S/impto, S/V			L 1,954,090.95	L 5,862,272.85

A la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos (PRODAL S.A de C.V) para darle continuidad al servicio sin interrupción de la misma para los almuerzos y cenas respectivas debido a la pandemia del COVID-19.

Sin Otro particular,

CC: archivo

12162





MEMORANDO GAYSGH-0326-S-2021

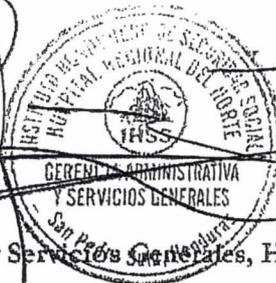
PARA: LIC. EDWIN MEDINA / GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
DE: LIC. PAOLA PALAO / GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES HRN.
ASUNTO: REMISION DE EVALUACION TECNICA.
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En atención a Memorando -12583-GAYF-IHSS, donde solicita información de gestión de prórroga para el servicio de alimentación para el personal que atiende la emergencia COVID-19 en el Hospital Regional Norte. Asimismo, se adjunta copia de memorando 550-GGH-2021, donde solicita la extensión para la cobertura hasta el 31 de diciembre/2021.

Por lo que, se remite evaluación técnica original y memorando UPCH-3356-2021, para el presupuesto que comprende al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre/2021

Sin otro particular.


~~Lic. Paola Palao~~
~~Gerencia Administrativa y Servicios Generales, HRN~~



CC.: Dr. Omar Janania / Gerente General Hospital
Ing. Geovany Flores / Servicios Generales.
Archivo/LC



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Gerencia Administrativa, Hospital Regional del Norte IHSS

Teléfonos: (504) 2551-5710

www.ihss.hn

EVALUACIÓN TÉCNICA:

ALIMENTACIÓN HRN /29-09-2021

Para: Lic. Edwin Medina/Gerencia Administrativa y Financiera
De: Lic. Levive Romero/Coordinación de Nutrición y Dietética
Asunto: Servicios de Alimentación para los servicios médicos del Hospital Regional del Norte.
Fecha: 29 de septiembre del 2021.

En referencia al memorando 12583-GAYF-2021, recibido el 29 de septiembre del 2021, donde solicita se justifique la ampliación de solicitud de prórroga de contrato.

Justificación

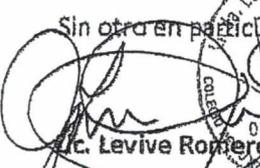
Informo que el adendum al Contrato 0255-2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE" se encuentra próxima a vencer (30 de septiembre de 2021) su última prórroga.

El servicio de alimentación para los empleados del Hospital Regional del Norte, que colaboran en las salas hospitalarias es esencial para prevenir el contagio de COVID-19, por lo que es vital la no suspensión de dicho servicio.

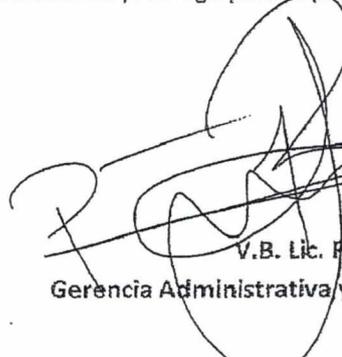
Disponibilidad Presupuestaria

Para los efectos presupuestarios se adjunta memorando UPYCH-3356-2021 requeridos para el servicio de alimentación para el personal que labora en salas hospitalarias de la emergencia sanitaria COVID-19, en el Hospital Regional del Norte, estimada para la cobertura de prórroga para el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2021.

Sin otro en particular



Lic. Levive Romero
Coordinación de Nutrición y Dietética
cc: Dr. Omar Janania/Gerencia General
cc: Dr. Allan Zelaya/Dirección Unidades Médicas



V.B. Lic. Paola Parra
Gerencia Administrativa y Servicios Generales

EVALUACIÓN TÉCNICA:

ALIMENTACIÓN HRN /29-09-2021



MEMORANDO

UPYCH-3356-2021

San Pedro Sula, Cortes, 29 de septiembre - 2021

Para: **LIC. PAOLA PALAO**
GERENCIA ADMVA Y SERV GRALES, HRN

De: **LIC. LESLIE FLORES,**
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, HRN

Asunto: **REFERENTE MEMORANDUM GAYSGH-0325-2021**

En atención al memorándum arriba indicado, recibido el día 29 de septiembre-2021, siendo las 11:11 a.m., solicitando disponibilidad presupuestaria. Para el adendum en la prórroga de Contrato 255-2020, del SERVICIO SUBROGADO RACIONES DE ALIMENTOS A EMPLEADOS, que brindan atención directa al pacientes con coronavirus EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, ADENDUN al contrato autorizado mediante memorándum DEI-2589-20 por el periodo del 1 de octubre al 30 de diciembre 2021, el cual debe contemplar la ampliación presupuestaria, por el imprevisto de la pandemia de Covid 19, a continuación detallo:

POSPRE	CENTRO GESTOR	DESCRIPCION	VALOR LPS.
31110	SA426100 (4246110009)		
	PRODAL	SERVICIO SUBROGADO RACIONES ALIMENTOS EMPLEADOS (adendum al contrato 255-20 , MEMORANDUM DEI 2589-2021) ALIMENTACION EMPLEADOS	4.801,516.11
	TOTAL DISPONIBILIDAD L.		4.801,516.11

La Proyección presupuestaria conforme al periodo fiscal 2021, la misma debe contemplar la ampliación al presupuesto, por las siguientes razones:

*Escritura
30/9*



↙ Los pagos ejecutados al mes de junio ascienden al valor de L. **22.211,586.40**, que el 72 % corresponde alimentación de pacientes de enero a junio-21 con un valor de L. 15.925,175.60 y el 28 % equivale al consumo de alimentos a empleados por un valor de L. 6.286,410.80, acreditándole el derecho a partir de marzo a junio-21.

↙ De julio a diciembre-2021, se proyecta un consumo de raciones de comida, para pacientes covid y no covid, empleados, a continuación detalló:

Pacientes	19.606,332.00
Empleados	<u>9.603,032.22</u>
Total L.	<u>29.209,364.22</u>

A continuación detallo la necesidad de ampliación al presupuesto del centro gestor en la posición presupuestaria de 31110 Productos alimenticios y bebidas para cierre fiscal del año 2021.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

31110	VALOR LPS	OBSERVACIONES
PRESUPUESTO A LA FECHA:		44,000,000.00
RACIONES PACIENTES	15,925,175.60	Factura de enero a junio-21
RACIONES EMPLEADOS	6,286,410.80	factura de marzo a junio-21
SUB TOTAL	22,211,586.40	
PROYECCION A 6 MESES		
PACIENTES	19,606,332.00	Proyeccion de julio a diciembre-21
EMPLEADOS	9,603,032.22	Proyeccion de julio a diciembre-21
SUB TOTAL	29,209,364.22	
GRAN TOTAL	51,420,950.62	
DIFERENCIA AMPLIACION AL PRESUPUESTO		7,420,950.62
AGUA PURIFICADA		250,000.00
TOTAL LPS.		7,670,950.62



En este cuadro podrá visualizar, conforme la proyección del gasto, el registrado como la necesidad de ampliación, incluyendo el consumo de agua purificada para empleados y pacientes.

Atentamente,

CC : Gerencia General, HRN
Arch.



**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

MEMORANDO GAYSGH-0325-S-2021

PARA: LIC. LESLIE FLORES/ JEFATURA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

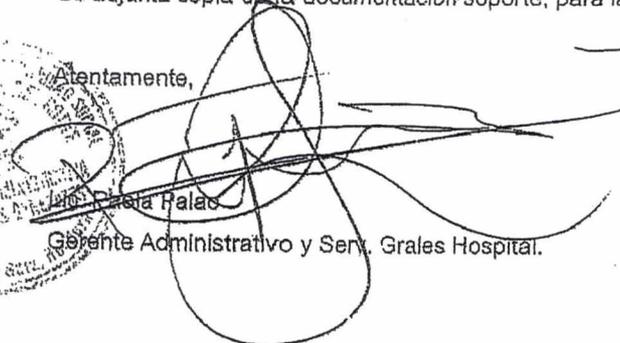
DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES HOSPITAL.

ASUNTO: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

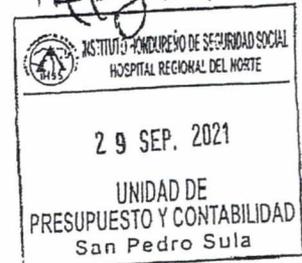
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En atención a memorando No.12583-GAYF-IHSS, solicito disponibilidad presupuestaria para la empresa PRODAL, para pago de gastos de alimentación para el personal hospitalario que atienden a pacientes COVID-19, comprendido en los meses del 01 de octubre al 31 de diciembre/2021.

Se adjunta copia de la documentación soporte, para la gestión de asignación presupuestaria.

Atentamente,

Lic. Leslie Flores
Gerente Administrativo y Serv. Generales Hospital.

CC: Dr. Omar Janania / Gerente General Hospital.
Archivo/lc



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital Regional del Norte-SPS

MEMORANDO N° 0550-GGH-2021

PARA: DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS

DE: GERENCIA GENERAL HRN

FECHA: SEPTIEMBRE, 27 DEL 2021

ASUNTO: REF. EXTENSION COBERTURA ALIMENTACION A COLABORADORES HRN-IHSS OCTUBRE A DICIEMBRE-2021

De acuerdo a notificación verbal de disponibilidad presupuestaria, solicitamos a usted la extensión de cobertura para el suministro de ALIMENTACIÓN a los colaboradores del Hospital Regional del Norte-IHSS del 01 octubre al 31 de diciembre-2021. En vista de que persisten los casos COVID- 19, y cuando facilitamos la alimentación que se entrega al personal asistencial directamente, evitamos medios de contagio en las salas.

Aclaremos, que se había suspendido la alimentación por falta de presupuesto institucional, aun cuando es necesario apoyar a nuestros colaboradores con este beneficio.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.



Abog. Vilma Morales, Presidente Comisión Interventora IHSS
Lic. José Lorenzo Coto, Director Ejecutivo Interino IHSS
Ing. Francés Hernández, Sub-Gerencia Recursos Humanos IHSS
Lic. Paola Palao, Gerente Administrativa y Financiera IHSS
Lic. Leslie Flores, Jefatura Presupuesto y Contabilidad HRN
Archivo.

3 Santa
RECIBIDO 27 SEP. 2021

AS
09/27/2021
9:30 am

Gerencia General, Hospital Regional del Norte IHSS
Teléfonos: (504) 2551-2183, www.ihss.hn

Escaneado con CamScanner



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 255-2020

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807-1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público **Lucio Romero Velásquez**, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No.4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público **Carlos Humberto Medrano**, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No. 100, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No. 1450/16-08-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Resolvió: **a)** Ratificar la autorización del Director Ejecutivo Interino del IHSS, según el Memorando No.2589-DE-IHSS de fecha 30 de junio de 2021, relacionada con la ampliación del Adendum de Contrato No.255-2020 con la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)**, esto de acuerdo a lo solicitado por los Gerentes Generales de los Hospitales, en el entendido que la vigencia corresponde del 1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021, por la prestación de los servicios de alimentación que consiste en el suministros de almuerzos y cenas en el Hospital Regional del Norte y en el Hospital de Especialidades, conforme a los listados presentados por cada titular de la Gerencia General de ambos hospitales. **b)** Autorizar la modificación al Contrato No.255-2020 suscrito con la **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)** para la

Página No. 1

A
[Handwritten initials]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ampliación temporal de las cantidades en los servicios de alimentación que consiste en el suministro de almuerzos y cenas a los empleados del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con Coronavirus, cuyo porcentaje de incremento se encuentra dentro de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, lo anterior en el marco de la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria por la Pandemia de COVID-19, según Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 29 de diciembre de 2020.

Hospital Regional del Norte

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad Mensual	Costo Mensual	Costo de 3 Meses
Almuerzo	L 102.20	12,630	L 1,290,786.00	L 3,872,358.00
Cena	L 90.60	5,370	L 486,522.00	L 1,459,566.00
Total Estimado		18,000	L 1,777,308.00	L 5,331,924.00

Hospital De Especialidades

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad Programada Julio	Costo Mensual Julio	Cantidad Programada Mensual Agosto-Septiembre	Costo Mensual Agosto-Septiembre	Costo de 3 Meses
Almuerzo	L.99.75	19,524	L.1,947,519.00	13,775	L.2,748,112.50	L.4,695,631.50
Cena	L.72.45	8,556	L.619,882.20	8,006	L.1,160,069.40	L.1,779,951.60
Total Estimado		28,080	L.2,567,401.20	21,781	L.3,908,181.90	L. 6,475,583.10

c) Autorizar la suscripción del Adendum 2 del Contrato No.255-2020 "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)" para que brinde los servicios de alimentación (Almuerzo y Cena) a los empleados del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con Coronavirus, según el siguiente detalle:

Contrato	Empresa	Servicios	Vigencia	Monto mes de julio Estimado	Monto Meses de Agosto y Septiembre Estimado
No.255-2020	PRODAL	ALIMENTACION	Del 1/07/2021 al 30/09/2021	L.4,344,709.20	L.7,462,797.90

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. **SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de contrato EL INSTITUTO deberá aplicar en concepto de multa el 0.36% de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2021. **TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado

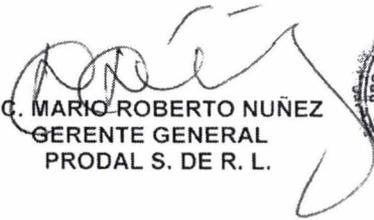
Página No. 2



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 1 de septiembre del año 2021.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS


LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ
GERENTE GENERAL
PRODAL S. DE R. L.



CC Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Suministro, Compra y Materiales
Subgerencia de Presupuesto
Auditoría Interna del IHSS
Gerencia del Hospital de Especialidades
Gerencia del Hospital Regional del Norte
Archivo

Página No. 3



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 255-2020 DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807-1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público **Lucio Romero Velásquez**, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No.4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público **Carlos Humberto Medrano**, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No. 100, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF N° 668/19-06-2020 aprobada en Sesión Ordinaria No. 516 de fecha 19 de junio del 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en el Considerando 4) se informa que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No. 1077/31-01-2020 de fecha 31 de Enero de 2020 se aprobaron las bases de la Licitación Pública Nacional No. 001-2020 "Contratación de Servicios de Alimentación para El Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo en el RESUELVE de la referida resolución en el numeral 1. Se da por recibida y aceptada la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN/001-2020 **CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y**

Página No. 1 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), y validada por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras en el sentido de adjudicar el contrato en referencia a la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**, por un monto de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.96,204,783.60)** valor sin impuesto Sobre Ventas, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Año 1 (2020)	Año 2 (2021)	Total
Lote 1 (Hospital de Especialidades, Tegucigalpa)	L. 23,776,713.00	L.25,479,315.60	
Lote 2 (Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula)	L. 22,042,917.00	L.24,905,838.00	
Total	L. 45,819,630,00	L.50,385,153.60	L.96,204,783.60

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Se obliga a cumplir los Servicios de alimentación para los lotes siguientes: 1) LOTE No. 1 Servicios en el Hospital de Especialidades; 2) LOTE No. 2 Servicios en el Hospital Regional del Norte; 3). Preparar y servir las raciones de alimentos consistentes en desayunos, almuerzos y cenas conforme al balance energético en proteínas, hidratos de carbono y grasas, cumpliendo las especificaciones de calidad nutricional, características organolépticas, horario de preparación, horario de distribución de los alimentos de acuerdo a las normas establecidas por la Gerencia Administrativa de los Hospitales y por la Sección y/o Unidades de Dietética de cada Hospital.4) La distribución de los alimentos en el servicio de alimentación debe iniciar 30 minutos antes del inicio de horario de entrega de alimentos, permitiendo así que el paciente reciba sus alimentos con la temperatura requerida con características organolépticas adecuadas de acuerdo al alimento ofrecido. 5). La distribución de los alimentos para pacientes deberá ser efectuada en carros térmicos, debidamente identificados con las tarjetas que corresponda según la norma establecida por la Sección de Dietética y/o administración del hospital. 6). Con el fin de unificar criterios, evitar la improvisación y mantener una claridad estándar en las preparaciones, así como la presentación y distribución de los alimentos y asegurar el aporte calórico requerido, el oferente adjudicado estará obligado a presentar recetas estandarizadas de acuerdo al manual de dietas, previa verificación por parte de la sección de Dietética del IHSS. 7). La entrega y distribución de alimentos de pedidos excepcionales y adicionales debe realizarse en un periodo no mayor de 120 minutos luego de recibido la solicitud de la misma.**CALENDARIOS:** Los servicios serán prestados todos los días del año incluyendo fines de semana y días feriados: **PACIENTES:** Desayunos en horarios de 6:30 am a 8:00 am; Almuerzo en horarios de 11:30 am a 1:00 pm; Cena en horarios de 4:30 pm a 6:00 pm; **Pedidos adicionales recibidos de acuerdo a horarios estipulados por la sección de Dietética tendrán el margen de servicio siguiente:** Desayunos hasta las 9:30 am; Almuerzo hasta la 1:30 pm; Cena hasta las de 5:30 pm **8) "EL CONTRATISTA"** deberá aceptar las recomendaciones precisas para cada ración alimenticia y dietas prescritas por el cuerpo médico las hará una dietista ò nutricionista del IHSS; **9) "EL CONTRATISTA"** en cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en el Contrato, se podrá considerar inclusión al mismo en base a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, de modificación al mismo, de común acuerdo con **"EL CONTRATISTA"**

Página No. 2 de 18



10) "EL CONTRATISTA", se compromete que en las dietas especiales, no modificaran su precio, por aumento o disminución de sus componentes, uso de alimentos dietéticos especiales o fraccionamiento en su servicio. El fraccionamiento no indica que cada ración es un tiempo de comida, sino que hasta alcanzar el 100%;

11) El Nutricionista del Hospital o su delegado, será la única persona que tendrá autoridad para decidir el cambio de un menú y su sustitución por otro de igual o similar valor nutricional según interés de la Institución o cuando el contratista exprese causa justificada que haga imposible su cumplimiento, siempre que se acuerde con la debida anticipación inclusive situaciones de emergencia nacional.

12) "EL CONTRATISTA" deberá programar un ciclo de menú mensual para dieta corriente, quincenal para dieta especial y dieta líquida semanal con diez (10) días de anticipación, debiendo ser conocido, analizado y aprobado por la Sección de Dietética de cada Hospital del IHSS.

13) **Los alimentos o nutrientes estarán constituidos por:** **Carnes baja en grasa:** Pollo, pescado, cerdo y res (Este último 2 veces por semana), **Leches y derivados:** Leche descremada fluida, leche en polvo descremada y derivados (requesón y cuajo), **Cereales, leguminosas y otros:** Frijoles, arroz, maíz, trigo, tubérculos, vegetales harinosos y derivados entre otros, **Vegetales:** zanahoria, remolacha, patate, repollo, tomate, ayotes, habichuelas, chile, pipianes, zapallo, brócoli, coliflor, cebolla, pepino, lechuga entre otros, **Frutas:** Banano, naranja, toronja, mandarina, melón, papaya, pera, manzana, mango, sandía, fruta de temporada entre otras, **Grasas:** Mantequilla, aceite vegetal para cocinar que deberá ser de buena calidad ejemplo: de maíz, soya o girasol, no palma ni coco. **Especias y otros:** Salsina, soda, comino, clavos de olor, canela, jengibre, hojas aromáticas, café, azúcar, sal entre otros.

14) "EL CONTRATISTA", deberá proporcionar las dietas siguientes: **Principales Dietas de Uso Hospitalario:**

1. **Corriente:** Dieta basada en el patrón alimentario común, cubriendo necesidades nutricionales adecuadas y ajustadas a las características hospitalarias para pacientes que de acuerdo a su patología no requiere restricción dietética.

2. **Blanda:** Dieta de poco residuo, mecánica, química y fisiológicamente no irritante, suave y bajo en tejido conectivo y celulosa. Para pacientes con diversas patologías que se necesite controlar y facilitar el proceso digestivo, tales como ulcera y gastritis, trastornos gastrointestinales, cirugía e infecciones agudas, lesiones esofágicas, radiación de la cavidad oral.

3. **Suave:** Dieta preparada en consistencia semisólida en partículas pequeñas (purés), con alimentos de bajo tejido conectivo y residuo. Para pacientes con dificultad de masticación o deglución. Para pacientes con dificultades de masticar y deglutir alimentos sólidos; inflamación y ulceración de la cavidad oral y del esófago; cirugía oral y plástica de cara, mandíbula y cuello, estrechez esofágica.

4. **Dieta Papilla:** Dieta en consistencia semisólida en partículas pequeñas (purés) que es el complemento a la alimentación láctea que recibe el paciente de 4 a 12 meses de edad en vía de crecimiento y adaptada para su integración al régimen de alimentación familiar adecuado; papilla 4 a 6 meses, papilla 7 a 8 meses, papilla 9 a 12 meses.

5. **Líquida:**

a) **Líquidos Claros:** constituida por líquidos traslucidos fácilmente absorbibles y/o sólidos que se licuan a temperatura ambiente. Dieta modificada en textura y consistencia, se compone de alimentos con mayor composición de agua y carbohidratos. **(Consta de un total de 500 mL. Suministrado en una porción por tiempo de alimentación).** Provee una fuente oral de fluidos que se absorben de forma fácil. Dieta prescrita en pacientes post-operados antes de introducir una dieta sólida; pacientes pre-operados de cirugía gastrointestinal; toda condición que requiera minimizar el residuo intestinal; inflamación e infecciones agudas del TGI; estados agudos que elevan la temperatura y causan deshidratación; preparación para estudios radiológicos del TGI, paciente desnutrido y con enfermedad diarreica, transición de alimentación intravenosa a líquidos.

b) **Líquidos Completos:** constituida por líquidos y alimentos sólidos que se licuan a temperatura corporal,



tiene mayor cantidad de partículas sólidas que de agua. Provee de una fuente oral de fluidos a individuos incapaces de masticar, deglutir o digerir comida. Contiene principalmente agua, carbohidratos, grasa y proteínas. **(Consta de un total de 500 mL. Suministrado en una porción por tiempo de alimentación)**. Para pacientes en transición post-operatoria, cuando se encuentra reducida la funcionalidad del TGI y en condiciones gástricas agudas (gastritis y ulcera), pacientes con dificultades para masticar y deglutir alimentos sólidos; cirugía oral y plástica de cara, mandíbula y cuello, estrechez esofágica alimentación por sondas. **c) Líquidos fríos:** dieta constituida por alimentos líquidos que se licuan a temperatura fría, esto se sirve en frío, gelatinizados, granizado o en helado **(consta de un total de 300 mL. suministrado en una porción por tiempo de alimentación)**. Esta dieta es prescrita para pacientes después de amigdalotomía o cirugía de nariz. **6. Fórmula Polimérica:** Consiste en una alimentación para ser administrada por vía enteral o vía oral de manera complementaria en algunos procesos en los que el paciente sea capaz de ingerir o deglutir y hacer progresar alimentos sólidos. Las principales indicaciones son: fractura del maxilar inferior, estenosis esofágicas severas (con cáncer o por secuelas esofagitis caustica), anorexia severa sin tendencia al vómito, enfermedades inflamatorias intestinales, entre otras. Se usan los preparados de nutrición enteral estándar que se presentan en polvo para ser reconstituidos, su densidad calórica (KCAL/mL) suele ser igual a uno (1), entre ellos se incluye las fórmulas poliméricas para adultos, infantil y para intolerantes a carbohidratos **(consta de un total de 250 ml. Administrados en 1 porción/vaso)**.

7. Dietas con modificaciones Terapéuticas. **a) Hipoprotéica:** dieta con disminución de fuente proteica, principalmente la de alto valor biológico, utilizando como aporte proteico proteína de origen vegetal (leguminosas). Para pacientes con problemas en diferentes etapas del metabolismo proteico. **b) Hiperprotéica:** Dieta con incremento de fuente proteica con proteína de alto valor biológico fuente de origen animal, confeccionada por menú con 120g de proteína/día. Para pacientes con lesión de tejidos, necesidades de reemplazo de pérdidas obligadas de nitrógeno tales como: desnutrición, alto estrés metabólico, quemaduras, VIH, sida, cáncer, **c) Hipocalórica:** Dieta con disminución de la fuente energética (Hidratos de Carbono y Grasas). Para pacientes con necesidad de disminución ponderal, 1200kcal para mujer y 1500kcal para hombre. **d) Hipograsa:** Dieta con bajo contenido de grasas dietéticas o exógenas con aporte no mayor a 25% de las mismas, para favorecer la recuperación de ciertos órganos implicados en su metabolismo y para disminuir los niveles sanguíneos de lípidos circulantes. **e) Hiposódica:** Dieta normal modificada en su contenido de sodio. Se hace énfasis en el control de sodio con aporte máximo de 1500mg de sodio. Se hace énfasis en el control de sodio a partir de fuentes dietéticas, tanto del contenido de los alimentos, como compuestos de sodio agregados. Dieta prescrita en enfermedades renales, hepáticas y cardiovasculares, edema por acumulación de sodio, hipertensión, toxemia en el embarazo y pacientes en tratamiento con hormonas adrenocorticotópicas. **f) Alta en fibra:** Dieta constituida por alimentos altos en fibra dietética, enfatiza el uso de pan y cereales integrales, legumbres, vegetales y fruta para aumentar el consumo de fibra, cuyo aporte es de aproximadamente 35-40 gramos de fibra al día. **g) Dieta baja en fibra:** Aporte de 4 a 5 grs de fibra por cada 1000 kcal. Para pacientes con alteraciones en el sistema gastrointestinal tales como: estreñimiento severo o enfermedad diverticular, síndrome de colon irritable, hemorroides, hernia hiatal. Puede ser útil en el manejo de pacientes con dislipidemia, diabetes y obesidad. **h) Diabética.** Dieta nutricionalmente adecuada con restricción de hidratos de carbono principalmente monosacáridos y disacáridos con un aporte máximo de 50-60% de hidratos de carbono, alta en fibra con pan integral, cereal integral así como avena en hojuelas, restricción de grasa saturada y utilización de leche descremada. Debe incluir meriendas que permitan el



fraccionamiento de la dieta especial para diabéticos. i) **Lactancia Materna:** Dieta normal donde se suprimen o sustituyen alimentos no recomendados durante el periodo de lactancia materna, evitando irritantes o flatulentos, considerando una dieta suave, j). **Dieta sin Gluten:** Dieta que elimina todo alimento que contenga gluten, una proteína encontrada en el trigo, avena, centeno y cebada; por lo que se deben eliminar todos los alimentos que contengan cualquiera de estos cereales como ingredientes. Se puede producir malabsorción secundaria de grasa y lactosa, por lo que se puede necesitar una restricción de alimentos con estos ingredientes hasta que el intestino recupere su habilidad absorbente, debe incluir alimentos comerciales libre de gluten tal como cereal, avena, galletas, embutidos entre otros.

8. Dietas específicas o calculadas por nutricionista: Dietas con especificación de alimentación determinada. Para pacientes con diabetes, insuficiencia renal, alergias. Entre otras especiales que necesiten cálculo nutricional individualizado. **9. Menú Pediátrico: "EL CONTRATISTA",** deberá proporcionar los alimentos de acuerdo al patrón de Menú de Dietas pailla, considerando que es el complemento a la alimentación láctea que recibe el recién nacido en vía de crecimiento y adaptación para su integración al régimen de alimentación familiar adecuado; clasificándola de acuerdo a las siguientes edades: Papilla 4 a 6 meses, papilla 7 a 8 meses, papilla de 9 a 12 meses. 4 a 6 meses con aporte de 180kcal por tiempo de comida, cereal simple de arroz, vegetales: zanahoria, patate, papa, camote y ayote. 7 a 8 meses con aporte de 200 kcal por tiempo de comida. Cereales: arroz, maicena, frutas; banano, pera, manzana, melón, guayaba y papaya. Vegetales: zanahoria, patate, papa, camote, ayote y remolacha. Carnes: pollo. Preparados en purés, compotas, jugos. 9 a 12 meses con aporte de 300 kcal por tiempo de comida. Cereales: Arroz, maicena, avena, trigo. Frutas: banano, pera, manzana, melón, papaya y sandía. Vegetales: zanahoria, patate, papa, ayote, pipianes, camote, frijoles cocidos. Carnes: Pollo, res y clara de huevo. Preparados en purés, triturados o picados (a solicitud). Las especificaciones señaladas para los menú patrón del adulto se tomarán como base para los menús de pediatría a partir de los 12 meses en base al menú patrón de dieta blanda en trocitos, observando las siguientes proporciones al servir: De uno (1) a cinco (5) años 50%, de seis (6) a diez (10) años 75%, Mayor de diez (10) años el 100% (Señalando la edad en el periodo de dieta); **10. Menú Patrón:** Los menús para alimentación corriente se establecerán tomando en cuenta los hábitos alimentarios y costumbres regionales en base a 2000kcal. Desayuno: Juego de fruta, frijoles o sustituto, huevo o sustitutos, leche o derivados de la leche, bebida caliente, tortilla o sustitutos. Almuerzo: Sopa, carne, arroz o sustituto, verduras cocidas o ensaladas frescas, tortilla o sustituto, refresco natural, fruta. Cena: Carne o sustituto, frijoles o sustituto, verduras cocidas o ensaladas frescas, derivados de la leche, tornilla o sustituto, bebida fría o caliente. Los componentes del menú patrón pueden presentarse combinados en algunas preparaciones o podría variarse o adicionarse otros, en cuyos casos serán proporcionales siguiendo las recomendaciones establecidas. Los componentes del menú patrón para la alimentación especial serán determinados de acuerdo a las especificaciones de cada dieta, considerando el manual de dietas proporcionado por el servicio de alimentación. **11. "EL CONTRATISTA"** deberá tener a disposición del área de dietética y alimentación un manual de recetas estandarizadas de acuerdo al menú aprobado. Debe prepararse con las más estrictas medidas de higiene y seguridad siguiendo las normas establecidas para productos alimenticios, utensilios, equipos, higiene personal y área de trabajo. Según patologías asociadas al paciente se prescribirán dietas mixtas las que no generarán modificaciones en el precio. Las dietas especiales que requieran productos alimenticios especializados tales como formulas poliméricas (para adultos, infantil y para intolerantes o carbohidratos), leche sin lactosa, leche de soya y leche descremada, serán servidas bajo supervisión estricta para cumplir



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

con el requerimiento indicado. **“EL CONTRATISTA”** debe estipular un área, dentro del local donde se preparan los alimentos para el proceso de dietas terapéuticas. Se contará con un manual o guía de dietas especiales elaborado por la Sección de dietética del IHSS el cual será cumplido a cabalidad por **“EL CONTRATISTA”** respetando los derechos de autor. **12. Cantidades mínimas de alimentación:** Las cantidades consideradas listas para servir serán: carne (de res o cerdo): debe considerarse comestible 4 onzas independientemente del tipo de corte. Para la preparación en las cuales se requiere carne con hueso, la porción comestible será de 4 onzas. Visceras de res: Hígado, lengua o panza 4 onzas. Pollo (servido en porción entera o desmenuzado) 4 onzas porción comestible. Pescado o filete: 4 onzas comestibles. Embutidos: 2 onzas, Productos de leche (cuajo): 1 onza, Mantequilla: 1 onza, Leche fluida descremada: 8 onzas. Verduras cocidas: 4 onzas (1/2 taza). Ensalada fresca: 4 onzas (1 taza). Refresco natural: 8 onzas. Jugo natural: 8 onzas. Fruta (porción comestible): 4 onzas. Arroz como guarnición: 4 onzas. Pasta como guarnición: 4 onzas. Frijol entero o molido: 4 onzas. Papa: 4 onzas. Puré de papa: 4 onzas. Tortilla de maíz: 2 unidades. Pan: 2 unidades. En preparaciones combinadas para servir como plato único se considera el equivalente a la suma de lo establecido en sus componentes. El tipo de preparación determinará los productos a utilizar para dar buena sazón y presentación del plato. Con el fin de unificar criterios, evitar la improvisación y mantener una claridad estándar en las preparaciones, así como la presentación y distribución de los alimentos y asegurar el aporte calórico requerido, **“EL CONTRATISTA”** estará obligado a presentar recetas estandarizadas previa verificación por parte de la Sección de Dietética de cada Hospital del IHSS, revisando los productos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, las que podrán permitir variantes sobre la receta base, misma que deberá quedar establecida después de tres rotaciones del plato servido. **OBSERVACIONES PARA LOS DISTINTOS MENUS:** Tipo de cocción: cocido, asado, rostizado, horneado o frito cuando se solicite. Salsa bases y derivadas para diferentes tipos de preparación, ej. a. mayonesa, b. tártara, c. agridulce, d. holandesa, e. blanca. Panqueque o waffle dentro de la dieta. La miel a utilizar con panqueque o waffle debe ser exclusivamente miel de abeja. Uso de leche descremada, modificando el uso de la misma en caso de intolerancia a la lactosa o solicitudes especiales como leche de soya. Utilización de embutido de pollo o pavo. Uso exclusivo de aceite vegetal por ejemplo de maíz, girasol o soya **NO MANTECA, COCO, PALMA NI REUTILIZABLE.** Uso de edulcorantes artificiales para dietas especiales. Menú de niños utilizar filete de pescado. Uso de condimentos naturales, omitir el consumo de sales como consomé, sopas de sobre o vaso, cubitos, sal de ajo, sal de cebolla, entre otros. Evitar el uso de irritante tal como la pimienta. El jugo natural del desayuno debe ser exclusivamente de naranja natural por el aporte de vitaminas, principalmente vitamina C. la sopa de entrada para el almuerzo deberá ser variada de vegetales y caldos espesos, baja en grasa. La carne a utilizar debe ser baja en grasa para todos los pacientes. **13.** La condición de patrono, será asumida en forma directa y exclusiva por **EL CONTRATISTA**, con todas las obligaciones laborales, con el personal que asigne a las labores, objeto de esta licitación, eximiendo completamente y en forma incondicional al IHSS, de toda responsabilidad derivada de las relaciones de trabajo entre **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, **14. “EL CONTRATISTA”**, mantendrá la nómina actualizada del personal requerido, con el fin de garantizar la realización de las labores, la cual será verificada periódicamente por **EL INSTITUTO”**. **15.** Sustituirá de inmediato, con un personal de igual o superior calificación, aquel personal que por cualquier circunstancia se ausente temporal o definitivamente de sus labores con el fin de mantener el Servicio de acuerdo a lo pactado en el contrato. En cualquier caso deberá informar al IHSS quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la(s)

Página No. 6 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

persona(s) propuesta(s), **"EL CONTRATISTA"** deberá reemplazar de manera inmediata la(s) persona(s) ausente, si esto no ocurriera dará lugar a un levantamiento de acta que formará parte del expediente de incumplimientos. **16. "EL CONTRATISTA"**, Exigirá a sus empleados, el control de salud cada seis (6) meses y presentarlo a la Sección de Dietética; **17) "EL CONTRATISTA"**, acreditará que el personal a contratar para prestar los servicios no haya sido encausado o procesado por delitos penales, documentos que deberán actualizarse cada seis (6) meses; **17.** "El oferente adjudicado se compromete a que su personal de servicio esté debidamente uniformado y porte su carne de identificación, además uso de delantales, gorros, guantes mascarillas y zapatos cerrados para todo el personal que desempeñe funciones de servicio de alimentación, es decir manipulación, preparación, distribución y entrega de alimentos al consumidor final. El oferente adjudicado debe verificar que el personal lleva a cabo el correcto lavado de manos, y utilizar los guantes en la preparación de los alimentos y en la labores de empaclado y en la distribución de los líquidos que se sirven en la respectivas salas de hospitalización; **18.** Todos los empleados de **"EL CONTRATISTA"** estarán obligados a cumplir los Reglamentos, Normas y Procedimientos de **"EL INSTITUTO"**, con el fin de mantener la disciplina interna y sobre todo el respeto a los derechos de los empleados, y pacientes del Instituto; **19. "EL CONTRATISTA"**, se compromete a que su personal de Servicio esté debidamente uniformado y porte su carné de identificación, además uso de delantales, gorros, guantes, mascarillas, y zapatos cerrados para todo el personal que desempeñe funciones del servicio de alimentación, es decir manipulación, preparación, distribución y entrega de alimentos al consumidor final. El oferente adjudicado debe verificar que el personal lleva a cabo el correcto lavado de manos, y utilizar los guantes en las preparaciones de los alimentos y en las labores de empaclado y en la distribución de los líquidos que se sirven en las respectivas salas de hospitalización. **20. "EL CONTRATISTA"**, se compromete a presentar el día tres (03) de cada mes o el día siguiente hábil, un informe de los servicios prestados para efectos del pago; **21. "EL CONTRATISTA"**, está obligado a inscribir a todo su personal en el IHSS (Artículo 20 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social); **22. "EL CONTRATISTA"**, deberá garantizar que los equipos, productos y suministros que ofrece sean libres de defecto de fabricación, material y mano de obra, y que cumplen con todos los requisitos del pliego de condiciones; **23. "EL CONTRATISTA"**, se obliga a entregar los alimentos en cada piso/unidad de acuerdo a los horarios establecidos, **24. "EL CONTRATISTA"**, deberá presentar con 10 días de anticipación el menú mensual que deberá preparar, el cual será revisado y aprobado por la Sección de Dietética de cada uno de los Hospitales del IHSS, que deberá aprobar el mismo cinco (5) días antes del inicio del mes, el silencio de esta sección deberá interpretarse como aceptación tácita. **25. "EL CONTRATISTA"**, se compromete que el personal deberá realizar la inducción al cargo hospitalario a desempeñar, previo a iniciar operaciones; **26. "EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener la orientación técnica y capacitación continua específica a todo su personal. En caso de cambios debidamente aprobados por el IHSS deberá hacer constar que el mismo posee la inducción necesaria para que el servicio que presta mantenga los estándares de calidad exigidos; **27. "EL CONTRATISTA"**, será responsable de la recolección y manejo de la basura que se origina en la cocina y dispondrá de los medios necesarios y adecuados para el traslado diario de la misma al lugar indicado por la Alcaldía Municipal. El IHSS destinara dentro del Hospital un área para la recolección de basura bajo especificaciones de higiene ambiental (aislada del servicio de alimentación, que permita el vaciado y limpieza adecuada). El traslado de la basura deber ser en bolsas o recipiente debidamente cerrados para evitar esparcir los desechos durante el transporte hasta su destino final. Los basureros dispuestos a cada cocina deberán ser higienizados en forma periódica y deberán

Página No. 7 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

permanecer continuamente tapados. El mantenimiento del depósito o área destinada a los desechos estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**; **28. "EL CONTRATISTA"**, se compromete a llevar una bitácora en la cual los empleados autorizados del IHSS y de **"EL CONTRATISTA"** harán las anotaciones y observaciones sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato o sobre cualquier hecho relevante que afecte la prestación del servicio, para la corrección de anomalías promoviendo la mejora continua. **29. Monitoreo: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a realizar encuesta de opinión conjuntamente con el personal de la Sección de Dietética para mantener una evaluación periódica (mínimo dos veces por año) para conocer las inquietudes de los usuarios y hacer análisis de la aceptación del servicio; **30. "EL CONTRATISTA"** proveerá al **"EL INSTITUTO"** información, aclaraciones y explicaciones sobre las actividades de administración y provisión de la prestación de los servicios de alimentos necesarios para la evaluación. **31.** Si por alguna razón un alimento no es tolerado por un paciente **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituirlo por otro de similar valor nutritivo sin que aumente el precio por sustitución. **32.** Será obligación de **"EL CONTRATISTA"**, mantener en bodega con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, los componentes necesarios para el cumplimiento de los menús. **33. "EL CONTRATISTA"**, deberá mantener en bodega o adquirir en forma inmediata suplementos alimenticios como formulas poliméricas, leche sin lactosa y leche de soya, para adecuar nutricionalmente aquellas dietas que por sí solas no ofrecen o no cumplen con los requisitos nutricionales indispensables, como es el caso de las dietas de fórmulas poliméricas y dietas especiales. **34.** La distribución de los alimentos para pacientes deberá ser efectuada en carros térmicos, debidamente identificada con las tarjetas que corresponda según la norma establecida (tarjeta impresa con logo del IHSS y nombre de la unidad hospitalaria; las que serán elaboradas exclusivamente para uso del mismo e impresas por el proveedor de servicios). **35. "EL CONTRATISTA"**, se compromete a que la papelería que corresponda a procedimientos internos del servicio de la alimentación será suministrada por la compañía de acuerdo con especificaciones establecidas por la Sección de Dietética y/o administración del hospital, **36.** Las preparaciones deberán reunir las condiciones higiénico-nutricionales organolépticas y de presentación adecuada. **"EL CONTRATISTA"** garantiza productos de óptima calidad y cumplirá los procedimientos establecidos. **37. Vajilla:** Se requiere que **"EL CONTRATISTA"** deberá prestar el servicio de alimentación con vajilla desechable de calidad aceptable para su uso y que cumplan con las siguientes características: 1) Soperas con tapaderas y/o cubiertas de papel adhesivo transparente. 2) Platos con división para comidas secas. 3) Tenedor, cuchara y cucharilla (resistentes). 4) vasos de 8 y 12 onzas. 5) vasos de 16 onzas con tapadera y/o cubierta de papel adhesivo transparente (para servir dieta líquida completa). 6) Azafates antideslizantes. **38. "EL CONTRATISTA"** deberá tener provisión de reserva de vajilla para reposición inmediata de piezas dañadas. **39. Utensilios mínimos a considerar:** Ollas de diferente volumen (con mango y sin mango), Freidoras de diferentes diámetros, Cacerolas de diferente volumen, Mesas metálicas de acero inoxidable con lavatrastos, Hachas medianas para picado de carne, cuchillos para carnes, vegetales, panes y otros, Cucharas y trinchas de acero inoxidable para preparación y servicios de alimentos, coladores grandes, medianos y pequeños para cocina, Espátulas grandes de acero inoxidable para uso en cocedores a vapor, Ralladores, Escurridores, Abrelatas eléctricos, Waflera, picheles medidores de diferentes volúmenes, Juegos de tazas medidoras, Cucharones metálicos de 4 y 8 onzas, Cuchara especial para servir ice cream, Pinzas para servir ensaladas y pastas, Termos para bebidas frías y calientes de diferente capacidad, Bandejas de diferente tamaño y profundidad, Contenedores plásticos profundos para lavado y desinfección de verduras y frutas, Recipientes secos con tapadera, Guantes

Página No. 8 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

aislantes, mantas de cocina, toallas de cocina, limpiadores, Basureros plásticos grandes con tapadera para recolección interior. **41. EL CONTRATISTA** deberá poseer el equipamiento de cocina necesario para que el servicio de alimentación sea cumplido en tiempo y forma. **En el Hospital de Especialidades, Tegucigalpa (Lote 1)**, se deberá contar con el siguiente equipo: 1) Tres (3) estufas industriales (eléctricas o de gas), 2) Un (1) horno industrial, 3) una (1) licuadora industrial, 4) dos (2) licuadoras semi industriales, 5) una (1) freidora industrial con capacidad mínima de 50 porciones de pollo, 6) Una (1) batidora industrial y una (1) batidora de mesa, 7) Dos (2) extractores de jugos, 8) una (1) balanza de pie, 9) una (1) balanza con capacidad para dos libras con escalas de onzas y gramos, 10) una (1) refrigeradora de 26 pies cúbicos. 11) cinco (5) mesas metálicas de acero inoxidable de varios tamaños, 12) un (1) molino industrial para carne, 13) un (1) molino semi industrial para queso, 14) un (1) cuarto frío para refrigeración (El IHSS proporcionará el espacio físico), 15) un (1) cuarto frío para congelación (El IHSS proporcionará el espacio físico), 16) dos (2) planchas (tipo industrial) para asados. Queda entendido que el IHSS previo al inicio de la prestación del servicio se reserva el derecho de verificar el inventario del equipo disponible. **"EL CONTRATISTA"** debe brindar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento óptimo de los siguientes bienes propiedad del IHSS que están en custodia y cuidado de **"EL CONTRATISTA"**: tres (3) cocedores a vapor industrial (marmita), una (1) campana extractora de vapor, carros transportadores de alimentos. **En el Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula (Lote 2)**, se deberá contar con el siguiente equipo: 1) un (1) conservador para congelamiento (cuarto frío), el IHSS proporcionará el espacio físico. 2) un (1) conservador para mantenimiento en frío (cuarto frío), el IHSS proporcionará el espacio físico. 3) Tres (3) estufas industriales (eléctricas o gas), 4) un (1) freidor industrial (capacidad mínima 50 porciones de pollo), 5) un (1) horno industrial, 6) dos (2) planchas (tipo industrial) para asados, 7) dos (2) extractor de jugos industrial, 8) una (1) licuadora industrial, 9) tres (3) licuadoras de mesa, 10) una (1) batidora de mesa, 11) una (1) báscula de pie (para bodega), 12) dos (2) balanzas con capacidad de dos (2) libras escala en onzas y gramos (para cocina de dietas especiales), 13) cinco (5) mesas metálicas de acero inoxidable de varios tamaños, 14) un (1) molino industrial para carne, 15) un (1) molino semi industrial para quesos, 16) una (1) refrigeradora de 26 pies cúbicos. Queda entendido que el IHSS previo al inicio de la prestación del servicio se reserva el derecho de verificar el inventario del equipo disponible. **"EL CONTRATISTA"** debe brindar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento óptimo de los siguientes bienes propiedad del IHSS que están en custodia y cuidado de **EL CONTRATISTA**: Tres (3) cocedores a vapor industriales (marmita), una (1) campana extractora de vapor, carros transportadores de alimentos. **42. RECURSO HUMANO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EL CONTRATISTA**, se compromete a contar diariamente con el siguiente personal: **1) Hospital de Especialidades, Tegucigalpa.** A. Cuatro (4) Supervisores Técnicos o su equivalente: experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de personal y en servicio de alimentación. Deberá asignarse dos (2) supervisores en cada turno que cubran sala hospitalaria y cocina. B. Licenciado (a) en nutrición y dietética o Médico con Especialidad en Nutrición reconocidos por el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Honduras y/o por el Colegio Médico de Honduras, experiencia mínima de un (1) año en dirección y manejo hospitalario; con experiencia física en el servicio de alimentación un mínimo de cuatro horas diarias. C. Dos (2) cocineros de dieta corriente o su equivalente: Diploma de cocinero o su equivalente reconocido en Honduras. Experiencia mínima de un (1) año en la preparación de alimentos para un servicio de alimentación (para más de 10 personas), deberá asignar un (1) cocinero para cada turno. D. Dos (2) cocineros de dietas especiales

Página No. 9 de 18



o su equivalente, diploma de cocinero o su equivalente reconocido en Honduras, experiencia mínima de un (1) año en la preparación de alimentos para un servicio de alimentación (para más de 10 personas) con manejo e interpretación de recetas especiales, se deberá asignar un (1) cocinero por cada turno. E. Dos (2) ayudantes de cocinero de dietas especiales: experiencia mínima de un (1) año en el manejo y preparación de los alimentos, educación primaria completa. F. Dos (2) ayudantes de cocinero de alimentación corriente, experiencia mínima de un (1) año en el manejo y preparación de los alimentos. Educación primaria completa. G. Personal complementario: **"EL CONTRATISTA"** deberá considerar personal adicional al requerido, con el fin de que el mismo sirva de apoyo para la prestación del servicio en las más óptimas condiciones como ser: un (1) asistente administrativo: Perito Mercantil y Contador Público, dos (2) encargados de bodega, uno (1) para cada turno, once (11) distribuidores de alimentos, con experiencia mínima de un (1) año, educación primaria completa, un (1) asistente de bodega, tres (3) auxiliares de aseo general con educación primaria completa (saber leer y escribir). **2) Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula:** A: Cuatro (4) Supervisores Técnicos o su equivalente: experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de personal y en servicio de alimentación. Deberá asignarse dos (2) supervisores en cada turno que cubran sala hospitalaria y cocina. B. Licenciado (a) en nutrición y dietética o Médico con Especialidad en Nutrición reconocidos por el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Honduras y/o por el Colegio Médico de Honduras, experiencia mínima de un (1) año en dirección y manejo hospitalario; con experiencia física en el servicio de alimentación un mínimo de cuatro horas diarias. C. un (1) cocinero de dieta corriente o su equivalente: Diploma de cocinero o su equivalente reconocido en Honduras. Experiencia mínima de un (1) año en la preparación de alimentos para un servicio de alimentación (para más de 10 personas), deberá asignar un (1) cocinero para cada turno. D. Un (1) cocinero de dietas especiales o su equivalente, diploma de cocinero o su equivalente reconocido en Honduras, experiencia mínima de un (1) año en la preparación de alimentos para un servicio de alimentación (para más de 10 personas) con manejo e interpretación de recetas especiales, se deberá asignar un (1) cocinero por cada turno. F. Dos (2) ayudantes de cocinero de alimentación corriente, experiencia mínima de un (1) año en el manejo y preparación de los alimentos. Educación primaria completa. G. Personal complementario: **"EL CONTRATISTA"** deberá considerar personal adicional al requerido, con el fin de que el mismo sirva de apoyo para la prestación del servicio en las más óptimas condiciones como ser: un (1) asistente administrativo: Perito Mercantil y Contador Público, dos (2) encargados de bodega, uno (1) para cada turno, diez (10) distribuidores de alimentos, con experiencia mínima de un (1) año, educación primaria completa, tres (3) auxiliares de aseo general con educación primaria completa (saber leer y escribir). **43) "El espacio físico cuenta con lo siguiente:** 1) área de cocina, 2) despensa y bodegas para alimentos, 3) área administrativa. El espacio físico será entregado por **"EL INSTITUTO"** a **"EL CONTRATISTA"**, con las condiciones óptimas para la prestación del servicio. A lo largo de la ejecución del contrato, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de mantener el espacio físico en las más óptimas condiciones y por el uso de las instalaciones por su personal. Al finalizar el contrato deberá entregar el espacio físico con las mismas condiciones o en mejor estado en relación al estado inicial al momento de inicio del servicio, **"EL CONTRATISTA"**, pagará al IHSS por concepto de arrendamiento de equipo a utilizar y demás servicios utilizados en el Hospital lo siguiente: A) **"EL CONTRATISTA"**, instalará los contadores necesarios para medir el consumo de agua, y será responsabilidad de la Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte, tomar lectura del mes anterior, remitiéndolos a la Gerencia Administrativa y Financiera, cuyo monto será deducido de la facturación mensual a pagar. B) El



costo de la energía eléctrica será el que resulte de las mediciones realizadas en el mes anterior a través de los medidores que instalará "EL CONTRATISTA" y será responsabilidad de la Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento de ambos Hospitales, tomar lectura del mes anterior, remitiéndolo a la Gerencia Administrativa de cada Hospital para realizar la deducción del consumo del monto mensual a pagar. C) En caso de consumo de energía eléctrica por medio de la planta de emergencia del hospital se prorrateará el consumo, y será responsabilidad de la Gerencia Administrativa del Hospital notificar al siguiente mes hábil, si se ha dado este caso para que tal consumo sea deducido del monto mensual a pagar; D) "EL CONTRATISTA" deberá contar con un tanque de agua con capacidad mínima de 2500 litros/12 drones para casos de emergencia por carencia de agua o cortes del suministro, para no afectar la prestación del servicio, E) El consumo de gas LPG para los aparatos de uso directo del mismo correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA"; F) En caso que "EL CONTRATISTA" requiera vapor, este puede ser proporcionado por "EL INSTITUTO", cuyo consumo mensual será prorrateado de acuerdo a la factura del combustible que cancele la Institución, para lo cual el personal de caldera mensualmente (el cual dependerá de la factura de combustible), para lo cual el personal de caldera llevará una bitácora de las horas que se les proveyó el servicio al área de alimentación. Será responsabilidad de la Gerencia Administrativa del Hospital notificar al siguiente mes hábil, si se ha dado este caso para que tal consumo sea deducido del monto mensual a pagar.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1) "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de nombrar o mantener una o más personas cuya finalidad será la de realizar tareas de supervisión, vigilancia y que el presente contrato se realice por parte de "EL CONTRATISTA" en los términos pactados; 2) "EL INSTITUTO", dará el acceso necesario dentro de sus instalaciones a "EL CONTRATISTA" para la mejor realización del presente contrato; 3) "EL INSTITUTO", deducirá de cada factura mensual por la prestación los servicios brindado por "EL CONTRATISTA", los valores que corresponden al pago al pago los servicios públicos (agua potable, energía eléctrica), 4) "EL INSTITUTO", se compromete a realizar el pago de acuerdo a los precios unitarios pactados y ofertados por "EL CONTRATISTA", por el servicios de alimentación prestados según los precios siguientes:

A. LOTE No. 1 Primer Año (2020) del 01 de julio del año 2020 al 30 de junio del año 2021 Hospital de Especialidades

Cuadro 1 Lista de Precio Primer año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes adultos			Pacientes Niños menores de 1 año			Pacientes Niños de 1 año a 6 años		
		Cantidad mensual Estimada	precio	Total	Cantidad mensual Estimada	precio	Total	Cantidad mensual Estimada	Precio	Total
Hospital de Especialidades, Tegucigalpa	Desayuno	7.625	68.15	519,643.75	145	36.00	5,220.00	280	48.30	13,524.00
	Almuerzo	7.645	95.00	726,275.00	143	36.00	5,148.00	260	48.30	12,558.00
	Cena	7.190	69.00	496,110.00	130	36.00	4,680.00	431	48.30	20,817.30
	Dieta Papilla	0	-	-	406	36.00	14,616.00	0	48.30	-
	Líquidos Claros	450	69.00	31,050.00	5	36.00	180.00	15	48.30	724.50
	Formula Polimérica	171	92.40	15,800.40	0	92.40	-	0	92.40	-
	Total por mes			1,788,879.15			29,844.00			47,623.80
Total por año			21,466,549.80			358,128.00			571,485.60	

Cuadro 2 Lista de Precio Primer año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes Niños de 6 a 10 años			Pacientes Niños (mayores de 10 años)		
		Cantidad mensual Estimada	Precio Unitario	Total	Cantidad mensual Estimada	Precio Unitario	Total
	Desayuno	360	66.40	23,904.00	160	68.15	10,904.00



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Hospital de Especialidades	Pacientes adultos		Pacientes Niños menores de 1 año		Pacientes Niños de 1 año a 5 años	
	Cantidad mensual	precio	Cantidad mensual	precio	Cantidad mensual	Precio
Almuerzo	325	66.40	21,580.00	169	95.00	16,055.00
Cena	326	66.40	21,646.40	169	69.00	11,661.00
Dieta Papilla	0	-	-	0	-	-
Líquidos Claros	50	66.40	3,320.00	25	69.00	1,725.00
Formula Polimérica	7	92.40	646.80	39	92.40	3,603.60
Total por mes			71,097.20			43,948.60
Total por año			853,166.40			527,383.20

B. LOTE No. 2 Primer Año (2020) del 01 de julio del año 2020 al 30 de junio del año 2021

Hospital Regional del Norte

Cuadro 1 Lista de Precio Primer año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes adultos			Pacientes Niños menores de 1 año			Pacientes Niños de 1 año a 5 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	Precio	Total
Hospital Regional del Norte	Desayuno	5560	86.60	481,496.00	0	-	-	570	63.50	36,195.00
	Almuerzo	4900	98.20	481,180.00	0	-	-	540	63.50	34,290.00
	Cena	4800	86.60	415,680.00	0	-	-	520	63.50	33,020.00
	Dieta Papilla	0	-	-	310	50.80	15,748.00	0	-	-
	Líquidos Claros	53	86.60	4,589.80	0	-	-	10	63.50	635.00
	Formula Polimérica	440	92.40	40,656.00	0	-	-	10	92.40	924.00
	Total por mes			1,423,601.80			15,748.00			105,064.00
Total por año			17,083,221.60			188,976.00			1,260,768.00	

Cuadro 2 Lista de Precio Primer año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes Niños de 6 a 10 años			Pacientes Niños mayores de 10 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total
Hospital Regional del Norte	Desayuno	540	75.05	40,527.00	600	86.60	51,960.00
	Almuerzo	500	75.05	37,525.00	585	98.20	57,447.00
	Cena	490	75.05	36,774.50	580	86.60	50,228.00
	Dieta Papilla	0	-	-	0	-	-
	Líquidos Claros	21	75.05	1,576.05	14	86.60	1,212.40
	Formula Polimérica	35	92.40	3,234.00	130	92.40	12,012.00
	Total por mes			119,636.55			172,859.40
Total por año			1,435,638.60			2,074,312.80	

C. LOTE No. 1 Segundo Año (2021) del 01 de julio del año 2021 al 30 de junio del año 2022 Hospital de Especialidades

Cuadro 1 Lista de Precio Segundo año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes adultos			Pacientes Niños menores de 1 año			Pacientes Niños de 1 año a 5 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	Precio	Total
Hospital de Especialidades	Desayuno	7,777	71.55	556,444.35	148	37.80	5,594.40	286	50.70	14,500.20
	Almuerzo	7,798	99.75	777,850.50	146	37.80	5,118.80	265	50.70	13,435.50
	Cena	7,334	72.45	531,348.30	133	37.80	5,027.40	440	50.70	22,308.00
	Dieta Papilla	0	-	-	426	37.80	16,102.80	0	-	-
	Líquidos Claros	459	72.45	33,254.55	5	37.80	189.00	15	50.70	760.50
	Formula Polimérica	180	97.00	17,460.00	0	-	-	-	-	-
	Total por mes			1,916,357.70			32,432.40			51,004.20
Total por año			22,996,292.40			389,118.80			612,050.40	

Cuadro 2 Lista de Precio Segundo año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes Niños de 6 a 10 años			Pacientes niños (mayores a 10 años)		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total
Hospital de Especialidades	Desayuno	367	69.70	25,579.90	163	71.55	11,662.65
	Almuerzo	331	69.70	23,070.70	172	99.75	17,157.00
	Cena	332	69.70	23,140.40	172	72.45	12,461.40
	Dieta Papilla	0	-	-	0	-	-
	Líquidos Claros	51	69.70	3,554.70	25	72.45	1,811.25
	Formula Polimérica	10	97.00	970.00	42	97.00	4,074.00
	Total por mes			76,315.70			47,166.30



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Total por año			915,788.40		565,995.60
---------------	--	--	------------	--	------------

D. LOTE No. 2 Segundo Año (2021) del 01 de julio del año 2021 al 30 de junio del año 2022 Hospital Regional del Norte

Cuadro 1 Lista de Precio Segundo año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes adultos			Pacientes Niños menores de 1 año			Pacientes Niños de 1 año a 5 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	Precio	Total	Cantidad mensual	Precio	Total
Hospital Regional Del Norte	Desayuno	6,000	90.60	543,600.00	0	-	-	615	66.50	40,997.50
	Almuerzo	5,300	102.20	541,660.00	0	-	-	583	66.50	38,769.50
	Cena	5,200	90.60	471,120.00	0	-	-	562	66.50	37,373.00
	Dieta Papilla	0	-	-	335	53.00	17,755.00	0	-	-
	Líquidos Claros	57	90.60	5,164.20	0	-	-	11	66.50	731.50
	Formula Polimérica	480	97.00	46,560.00	0	-	-	11	97.00	1,067.00
	Total por mes			1,608,140.20			17,755.00			118,838.50
Total por año			19,297,250.40			213,060.00			1,426,062.00	

Cuadro 2 Lista de Precio Segundo año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes Niños de 6 a 10 años			Pacientes Niños de 10 a 18 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total
Hospital Regional Del Norte	Desayuno	583	78.80	45,940.40	650	90.60	58,890.00
	Almuerzo	540	78.80	42,552.00	630	102.20	64,386.00
	Cena	530	78.80	41,764.00	625	90.60	56,625.00
	Dieta Papilla	0	-	-	0	-	-
	Líquidos Claros	23	78.80	1,812.40	15	90.60	1,359.00
	Formula Polimérica	40	97.00	3,880.00	140	97.00	13,580.00
	Total por mes			135,948.80			194,840.00
Total por año			1,631,385.60			2,338,080.00	

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un monto anual estimado para el primer año 2020 de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.45,819,630.00)** sin Impuesto Sobre Ventas, para el primer año que corresponde del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021; distribuido este monto en lotes de forma siguiente: **LOTE NO. 1** para el Hospital de Especialidades de la ciudad de Tegucigalpa, por el valor de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.23,776,713.00)**. **LOTE NO. 2** para el Hospital Regional del Norte de la ciudad de San Pedro Sula por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.22,042,917.00)**. Para el segundo año 2021 el valor será de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/00 (L.50,385,153.60)**; para el segundo año que corresponde del 1 julio de 2021 al 30 de julio de 2022, distribuidos de la siguiente forma: **LOTE No. 1** Hospital de Especialidades de la ciudad de Tegucigalpa por **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 60/00 (L.25,479,315.60)**. **LOTE No. 2** para el Hospital Regional del Norte de la ciudad de San Pedro Sula por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.24,905,838.00)**, para un **TOTAL DE NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.96,204,783.60)**, valores sin impuesto Sobre Ventas, debiendo entenderse que esos montos son estimados en base a proyecciones de cantidades de tiempo de alimentación



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

conforme precio unitarios ofertados. El valor del contrato será en pagos mensuales en moneda nacional (Lempiras). El proveedor requerirá el pago a “EL INSTITUTO” y adjuntará a la solicitud un recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y un informe detallado conforme los servicios contratados extendida por el Jefe de la Sección de Dietética de cada Hospital con el visto bueno de la Administración del Hospital y de la Gerencia Administrativa Financiera del IHSS. una vez que se presente la documentación correspondiente el Instituto a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, efectuara el trámite de pago conforme a los procedimientos establecidos por el IHSS, Los pagos se harán mensualmente a través de la Tesorería General del IHSS.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años comprendida del **UNO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor de “EL INSTITUTO” dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con una vigencia de quince (15) meses para el primer año de servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL CONTRATISTA” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá de incluirse la cláusula obligatoria siguiente: “**LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**”. A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CARGA TRIBUTARIA:** Si en base a la contratación el contratista no gozare de las exoneraciones del Impuesto Sobre la Renta o que estuviere sujeta al régimen de Pagos a Cuenta a que estuviere obligado el contribuyente se le retendrá el 12.5% del impuesto de la renta sobre el monto del pago del servicio prestado.- **CLAUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA, asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el**

Página No. 14 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **CLAUSULA NOVENA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa de multa diaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el **Artículo 75** de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato “EL INSTITUTO” podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. “EL INSTITUTO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes del tiempo previsto.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del **Artículo 77** del Decreto No.171-2019, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020 . **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **EL INSTITUTO**, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato: a) Los documentos contenidos en el expediente de la Licitación Pública Nacional N° 001-2020 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), b) Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° 001-2020, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por “EI CONTRATANTE” o remitidas por “EL CONTRATISTA”; c) Las Ofertas presentadas en el proceso de la Licitación; d) Resolución CI IHSS-GAYF No.675/22-6-2020 de fecha 22 de junio de 2020; e) Memorando No.1228-SGP/IHSS-2020 de fecha 8 de mayo de 2020; e) Cualquier otro documento fin a

Página No. 15 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

las bases de licitación o que se anexe al presente contrato; **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCION DE CONTROVERCIAS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato se resolverá por acuerdo directo entre las partes, en caso de que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia a los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO:** De acuerdo a la naturaleza de presente contrato el mismo durante el periodo de su ejecución podrá ser modificado por los aumentos o disminución de los servicios de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO. EL CONTRATISTA en caso de modificarse el presente contrato por aumento del servicio tendrá que ampliar la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el valor del contrato pendiente de ejecución, la garantía se ampliará de manera que venza tres meses después del vencimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar Constancia de Solvencia vigente extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central; Licencia Ambiental vigente extendida por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas. Cuando dichas Instituciones estén en completa normalidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRESION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito

Página No. 16 de 18



de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b). De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACION:** Manifiestan el licenciado **MARIO ROBERTO NUÑEZ** que es cierto lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que ambos se comprometen a aceptar y cumplir a cabalidad cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente contrato. En fe de lo cual para constancia firman, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de Julio del 2020.



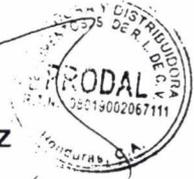
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]



DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]



LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ
GERENTE GENERAL
PRODAL S. DE R. L. DE C.V.

6/8/2020

- CC: Interesado
- Gerencia Administrativa y Financiera
- Subgerencia de Suministro, Compra y Materiales
- Subgerencia de Presupuesto
- Auditoría Interna del IHSS
- Gerencia del Hospital de Especialidades
- Gerencia del Hospital Regional del Norte
- Archivo
- EE